



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DECRETO 457.- Por el que otorgan incentivos fiscales a los habitantes del municipio de Tecomán, Colima.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES,

ANTECEDENTES

1.- El H. Ayuntamiento de Tecomán, con fecha 09 de febrero de 2018, presentó ante la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, una solicitud relativa a condonar el 100% en recargos generados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del impuesto predial del ejercicio fiscal 2018; también el otorgamiento de la prórroga, para cobrar durante los meses de abril y mayo del 2018, el refrendo de las licencias comerciales y de bebidas alcohólicas, por el ejercicio fiscal 2018 y años anteriores; asimismo la autorización para que durante el periodo de los meses de abril y mayo 2018, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Col., realice descuentos del 100% en recargos generados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto de derechos de los servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento del ejercicio fiscal 2018 y años anteriores.

2.- Mediante oficio de fecha 12 de febrero de 2018, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la solicitud en materia, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Es por ello que los diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

I.- La solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de Tecomán, dentro de su exposición de motivos, señala lo siguiente:

“...Que mediante oficios SA-029/2018, con fecha 06 de febrero de 2018, se recibieron un escritos signados por el Lic. Salvador Ochoa Romero, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, dirigido al Presidente del H. Congreso del Estado, por medio del cual refiere que a fin de dar el debido cumplimiento a los acuerdos tratados en el Honorable Cabildo, del Municipio de Tecomán, Colima, informa a esta legislatura que en la



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

SEPTUAXÉSIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA del H. Cabildo, de fecha 24 de enero de 2018, se aprobó por unanimidad de votos remitir al H. Congreso del Estado la propuestas que presento el Presidente Municipal, consistente en autorizar el 100% en recargos generados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del impuesto predial del ejercicio fiscal 2018 y años anteriores también el otorgamiento de la prórroga, para cobrar durante los meses de abril y mayo del 2018, el refrendo de las licencias comerciales y de bebidas alcohólicas, por el ejercicio fiscal 2018 y años anteriores; asimismo la autorización para que durante el periodo de los meses de abril y mayo 2018, la comisión de agua potable y alcantarillado del municipio de Tecomán, col., realice descuentos del 100 % en recargos generados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto de derechos de los servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento del ejercicio fiscal 2018 y años anteriores

II.- Leída y analizada la solicitud en comentario, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, en términos de lo previsto por el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Por lo que se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto las iniciativas de las solicitudes en estudio de conformidad a lo que establece el artículo 54 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de la Iniciativa materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos su viabilidad en los siguientes términos:

El H. Ayuntamiento solicitante manifiesta ante esta Soberanía la necesidad de otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes del Municipio de Tecomán en el pago del impuesto predial, refrendo de licencias y en el pago de los servicios de agua potable, saneamiento y alcantarillado, con el objetivo de que éstos se pongan al corriente en el pago de las referidas contribuciones.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Para lo cual, el H. Ayuntamiento de Tecomán busca otorgar el 100% de descuento de recargos y multas generadas durante el 2018 y anteriores a quienes paguen durante los meses de marzo y abril del año en curso; asimismo, propone prorrogar el plazo del refrendo de las licencias hasta el mes de abril, sin que se generen multas o recargos por tal motivo.

Propuestas respecto de las cuales esta Soberanía ya se ha posicionado en anteriores ocasiones, ya que en un acto de congruencia con la situación económica que prevalece en la actualidad, es oportuno otorgar estímulos fiscales que ayuden a la sociedad contributiva a regularizar su situación ante las autoridades recaudadoras.

TERCERO.- Lo anterior, no contraviene lo dispuesto por la fracción IV, artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

“IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

Ello es así, en virtud de que no se está exentando del pago de impuestos a persona alguna, únicamente se actúa dentro de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 28 de nuestra Constitución Federal, el cual señala:

*“En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic DOF 03-02-1983) prácticas monopólicas, los estancos y **las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes**. El mismo tratamiento se dará a ls (sic DOF 03-02-1983) prohibiciones a título de protección a la industria.”*

Como bien lo señala el iniciador, la propuesta tiene un objetivo de regularización contributiva y de recaudación, en cumplimiento a la citada fracción IV del artículo 33 de la Constitución Federal.

Visto lo anterior, resulta procedente lo solicitado por el H. Ayuntamiento de Tecomán; esto es, otorgar estímulos a los contribuyentes del Municipio con el propósito de que se actualicen en sus obligaciones constitucionales y legales antes mencionadas.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 457

PRIMERO.- Se condonan al 100% los recargos generados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del impuesto predial del ejercicio fiscal 2018 y años anteriores, a los contribuyentes del Municipio de Tecomán, Colima, que se pongan al corriente con el pago de la contribución de referencia, durante los meses de marzo y abril de 2018.

SEGUNDO.- Se autoriza el refrendo de las licencias comerciales, y de venta y consumo de bebidas alcohólicas hasta los meses de abril y mayo del año 2018; y se condonan los recargos y multas que se hubieren generado con motivo de la falta de refrendo oportuno en los ejercicios fiscales 2017 y anteriores, a los contribuyentes del Municipio de Tecomán, Colima, que se pongan al corriente con el pago de la contribución de referencia.

TERCERO.- Se condonan al 100% los recargos generados y multas impuestas por la falta de pago oportuno de los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el ejercicio fiscal 2018 y anteriores, a los contribuyentes del Municipio de Tecomán, Colima, que se pongan al corriente con el pago de la contribución de referencia durante los meses de marzo y abril de 2018.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el 01 de marzo de 2018, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

En caso de publicarse después de la fecha antes mencionada, los estímulos fiscales contenidos en el presente Decreto, tendrán una vigencia de 60 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

C. FEDERICO RANGEL LOZANO
DIPUTADO PRESIDENTE

C. EUSEBIO MESINA REYES
DIPUTADO SECRETARIO

C. JUANA ANDRÉS RIVERA
DIPUTADA SECRETARIA